

ORDENANZA N° 110

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTAS

Art. 1º) Regular la actividad de los puestos de ventas ubicados dentro del radio urbano de la ciudad de Encarnación.-

Art. 2º) Denominar puestos de ventas a los Quioscos ubicados sobre las veredas y que se dedican a la comercialización de diversos rubros que pueden ser: cigarrillos, casetes, discos, golosinas, libros, revistas, recuerdos típicos del país, frutas, plantas, flores, periódicos.-

Art. 3º) Los puestos de ventas se clasifican en tres categorías de acuerdo al tipo de material utilizado en la construcción conservación de los mismos, ubicación sectorial.-

Art. 4º) Son considerados de primera categorías los quioscos con las siguientes características:-

UBICACIÓN: Entre las calles comprendidas entre Juan León Mallorquín, Mcal. Estigarribia, toda la Avda caballero y las transversales entre las calles paralelas ya citadas.-

UTILIZACION DEL MATERIAL: metálico, según el diseño del Departamento de obras Municipales.-

PORCENTAJE DE SUPERFICIE CUBIERTA POR PROPAGANDA: Hasta el 50% de las superficies laterales.-

DISTANCIA ENTRE PUESTOS DE IGUAL RUBRO: mínimo dos cuadras (200 metros a 260 metros).-

CAPACIDAD: 8 metros cúbicos, mínimo y 2x2, 50 x 1,4.-

Art. 5º) son considerados de segunda categoría los quioscos con las siguientes categorías:-

UBICACIÓN: Todas las calles con pavimento asfáltico que no están comprendidos en el artículo 4º.-

UTILIZACION DEL MATERIAL: Metálico o madera, deberá el propietario presentar el anteproyecto correspondiente al departamento de obras Municipales para la correspondiente verificación técnica.-

En esta categoría se introducirán los existentes, que no satisfacen los requisitos citados en el artículo 4º.-

PORCENTAJE DE SUPERFICIE CUBIERTA POR PROPAGANDA: Hasta el 50% de la superficie lateral.-

DISTANCIA ENTRE PUESTOS DE VENTAS DE IGUAL RUBROS: 2 cuadras (200 metros a 260 metros).-

CAPACIDAD: 8 (ocho) metros cúbicos.-

Art. 6º) son considerados de tercera categoría los kioskos con las siguientes características:

UBICACIÓN: Todas las calles sin pavimento asfáltico.-

UTILIZACION DEL MATERIAL: metálico o madera tipo standart.- La presentación del anteproyecto al Departamento de obras municipales para la verificación técnica es obligación del propietario (diseño, colores).-

PORCENTAJE DE SUPERFICIE CUBIERTA POR PROPAGANDA: hasta el 100% de la superficie lateral.-

DISTANCIA ENTRE PUESTOS DE IGUAL RUBRO: mínimo dos cuadras.-

CAPACIDAD: 8(ocho) metros cúbicos.-

Art. 7º) Los puestos de ventas serán removidos como mínimo cada mes para proceder a la limpieza de la base del mismo.-

Art. 8º) el permiso para la habilitación de los kioskos será concedido previo informe de las Oficinas pertinentes. A los efectos de la obtención de la Patente o renovación de la misma, los interesados deberán formular la correspondiente solicitud en papel sellado municipal indicando los siguientes datos: a) datos personales del solicitante; b) libreta de salud; c) certificado de habilitación; d) certificado de residencia.-

Art. 9º) La Municipalidad expedirá chapas numerativas anualmente referidas a su habilitación, ubicación sectorial, nombre y dirección del propietario del puesto de venta.-

Art. 10º) El D.E. determinará el lugar específico de ubicación previo informe de la Oficina pertinente.-

Art. 11º) La habilitación se renovará cada año.-

Art. 12º) Los infractores a la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:-

- a) Multa de Gs. 5.000 (cinco mil) la primera vez.-
- b) En caso de reincidencia, el doble de la aplicada en el punto "a".-
- c) Y la tercera vez el retiro de la habilitación sin derecho a reclamo alguno por parte de los afectados.-

Art. 13º) COMUNIQUESE al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

PROF. CESAR DUBA Y.
Secretario municipal

LIC. MARIA T. MATIAUDA DE GIANOTTI
Pte. Honorable Junta Municipal

RECIBIDO EN SECRETARIA Y PUESTO AL DESPACHO DEL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, HOY 29 DE ABRIL DE 1983.-

PROF. CESAR DUBA YUNIS
Secretario municipal

**TENGASE POR ORDENANZA Y REMITASE AL MINISTERIO DEL
INTERIOR EN DOS EJEMPLARES PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN
EL ART. 115 DE LA LEY N° 222, ORGANICA MUNICIPAL**

PROF. CESAR DUBA YUNIS
Secretario municipal

JOSE MARCIAL CABALLERO
Intendente municipal